



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE TRINIDAD
www.trinidad.gob.bo

REGLAMENTO INTERNO

APROBADO MEDIANTE
DECRETO MCPAL No.024.2016



USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL DEL GAMT



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SANTÍSIMA TRINIDAD

TÍTULO

REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

TIPO

REGLAMENTO

CÓDIGO

DM/024/2016

VERSIÓN

1

TÍTULO

1. Aspectos Generales
2. Origen y Administración de los recursos
3. De la Comisión del Fondo Social
4. Manejo de los Recursos del Fondo Social

DOCUMENTO NORMATIVO INTERNO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SANTÍSIMA TRINIDAD



Reglamento Interno para Manejo de Recursos del Fondo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad

TITULO PRIMERO

Aspectos Generales

CAPÍTULO I

Aspectos Generales

Artículo 1° Objeto

El Reglamento Municipal para Manejo de Recursos del Fondo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad tiene como finalidad determinar la administración, manejo y aplicación de los recursos económicos del Fondo Social generados por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Artículo 2° Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio en la administración de recursos recaudados por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Artículo 3° Marco Legal

Constituye marco legal del presente reglamento a efectos de su interpretación y aplicación:

- a) Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de junio de 1990
- b) Decreto Supremo N° 19637 de 4 de julio de 1983
- c) Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004
- d) Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007
- e) Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad vigente.

Artículo 4° Cláusula de Seguridad

En caso de existir duda, contradicción, omisión o diferencias en la aplicación del Reglamento Municipal para el Manejo de Recursos del Fondo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, se deberá acudir a la normativa legal vigente pertinente.



SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Artículo 5° Difusión

La Dirección de Recursos Humanos queda encargada de la difusión de este Reglamento, debiendo proporcionar a cada unidad organizacional un ejemplar impreso.

Artículo 6° Vigencia

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Decreto Municipal correspondiente.

Artículo 7° Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento al Reglamento de Manejo de Recursos del Fondo Social será sancionado conforme al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública previsto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y su Reglamentación.

CAPÍTULO II

Origen y Administración de los recursos

Artículo 8° Recursos del Fondo Social

Los recursos del Fondo Social se generan en los descuentos efectuados al personal permanente, eventual y de servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, emergentes de la aplicación de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias.

Artículo 9° Registro e información

Las recaudaciones acumuladas por concepto de multas en el Fondo Social, serán registradas por la Dirección de Finanzas con base en la información remitida de forma mensual por la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 10° Descargo

El descargo por el uso de los recursos del Fondo Social, será registrado de acuerdo al informe de descargo presentado por los responsables del manejo, previa revisión de la Dirección de Finanzas.

Artículo 11° Manejo de Cuenta Corriente

Los recursos del Fondo Social serán administrados en la Cuenta Corriente Fiscal del Fondo Rotativo del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.



SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Artículo 12° Destino de los Recursos

Los recursos del Fondo Social están destinados a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo, social y de solidaridad.

- a. **Actividad Cultural.-** Se define como Actividad Cultural todo acto realizado por los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, que incentive el desarrollo cultural y/o artístico de los mismos.
- b. **Actividad Deportiva.-** Se considera Actividad Deportiva toda práctica relacionada con el ámbito deportivo en la que participen los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad y que comprenderán, entre otros: inscripción de equipos, compra de materiales deportivos de diversa índole.

Asimismo, se encuentra comprendida entre estas actividades la organización de campeonatos internos en distintas disciplinas deportivas y que comprende el alquiler de campos deportivos, contratación de árbitros y compra de trofeos.

- c. **Actividad Social.-** Se consideran Actividades Sociales a aquellas reuniones planificadas y realizadas con la participación de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, las que podrán estar destinadas a celebrar el Día del Trabajo; Día del Trabajador Municipal, reuniones de fin de año y otras con fines de confraternización y que podrán comprender el alquiler de locales, contratación de servicios de grupos musicales, compra de alimentos y bebidas gaseosas.
- d. **Actividades Varias.-** Se refiere a todas las actividades destinadas a contribuir al bienestar del personal expresado en la promoción de valores éticos, profesionales, de género, solidaridad, reconocimiento y contribución proporcional, gastos varios (Día del Padre, Día de la Madre, Día de la Mujer, compra de Canastones de Navidad) que irán en beneficio de los servidores públicos del GAMTrinidad, incentivando su productividad y rendimiento así como una buena relación laboral

Se encuentran incluidas en estas actividades los gastos de emergencia y solidaridad, particularmente referidos al fallecimiento y/o enfermedad del servidor público o parientes hasta el segundo nivel de consanguinidad.

Asimismo, los recursos del Fondo Social podrán ser utilizados para la adquisición de uniformes de los servidores públicos, con cargo a devolución por parte de éstos a través de descuentos debidamente autorizados por el servidor público de sus salarios y/o refrigerios.

Artículo 13° Aprobación para el Manejo de los Recursos del Fondo Social

Las actividades culturales, sociales, deportivas y otras, serán aprobadas en reuniones propiciadas por la Comisión del Fondo Social mediante votación directa de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, considerando una participación mínima del 60% al momento de la votación.



SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

La aprobación será por simple mayoría; en caso de existir un empate como resultado de la votación, se realizará un segundo proceso de votación. De persistir esta situación, los representantes de la Comisión del Fondo Social determinarán el destino de los recursos del mismo y el personal se acogerá a esta determinación.

En el caso de recursos destinados a apoyar al personal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, se realizará el análisis de acuerdo a la solicitud realizada, describiendo la situación y el monto, el que será puesto a consideración de la Asamblea y aprobado o rechazado en la misma.

CAPÍTULO III

De la Comisión del Fondo Social

Artículo 14° Responsables del Manejo de los recursos del Fondo Social

Los recursos del Fondo Social serán administrados por una Comisión del Fondo Social, que estará conformada por personal permanente, personal eventual del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad,

La Comisión estará estructurada por cinco (5) miembros titulares de la siguiente forma:

- ✓ Presidente
- ✓ Vicepresidente
- ✓ Secretario de Hacienda
- ✓ Secretario General
- ✓ Secretario de Deportes y Cultura

Esta Comisión será elegida entre el Personal Permanente y Personal Eventual, así como un representante del Sindicato según se señala:

- ✓ Dos representantes del Personal Permanente, excluyendo el nivel ejecutivo
- ✓ Un representante del Personal Eventual
- ✓ Un representante del Sindicato, que ocupará la cartera de Deportes y Cultura.
- ✓ Un representante designado por el Alcalde Municipal de forma directa.

De igual manera, se podrá elegir a tres (3) funcionarios del Personal Permanente y Personal Eventual, quienes se encargarán de apoyar las gestiones de la Comisión del Fondo Social, como Control Social.

Artículo 15° Conformación de la Comisión del Fondo Social

Durante el mes de diciembre, los servidores públicos de las diferentes Secretarías Municipales podrán acreditar a sus representantes para la votación que será realizada en la primera semana hábil del año siguiente.



SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

En caso de no hacerlo, los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad que no hubiesen acreditado a sus representantes, no tendrán derecho a reclamo alguno.

Artículo 16° De la elección

La elección se realizará en la primera semana hábil del año en Asamblea convocada por la Dirección de Recursos Humanos y será efectuada por mayoría simple para aquel personal que obtenga los cuatro primeros lugares y los tres siguientes ocuparán los cargos de apoyo a la Comisión del Fondo Social.

Artículo 17° Responsabilidades de la Comisión del Fondo Social

Los representantes nombrados serán responsables de:

- a) Solicitar a la Dirección de Finanzas el saldo acumulado del Fondo Social de la gestión.
- b) Velar por el manejo adecuado de los recursos del Fondo Social, debiendo al efecto realizar las adquisiciones y/o contrataciones de acuerdo a normativa vigente.
- c) Presentar informe detallado y documentado de descargo sobre el manejo de los recursos de Fondo Social.
- d) Nombrar un delegado de entre los representantes elegidos para la entrega de los recursos solicitados.

Artículo 18° Requisitos para el nombramiento

Para ser nombrado representante de la Comisión del Fondo Social, los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad deben cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo a Convocatoria anual:

1. No tener llamadas de atención ni sanciones disciplinarias en el ejercicio de sus funciones.
2. Tener más de un año de antigüedad (personal permanente) y tres meses de antigüedad para el personal eventual.

Artículo 19° Periodo de Funciones

La Comisión del Fondo Social tendrá una vigencia de un año a partir de su elección, debiendo elaborar al término de este periodo un informe anual de administración de los recursos del Fondo Social, el que será debidamente publicado.



CAPÍTULO III

Manejo de los Recursos del Fondo Social

Artículo 20° Destino de los Recursos del Fondo Social

Los recursos recaudados por concepto de multas o sanciones disciplinarias, que constituyen el Fondo Social, serán destinados a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo, social y otras en beneficio de todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Las adquisiciones realizadas con estos recursos deberán dar preferencia a la industria nacional.

Artículo 21° Solicitud de recursos del Fondo Social

Una vez determinado el destino de los recursos del Fondo Social, los representantes solicitarán mediante nota dirigida a la Secretaría Municipal de Desarrollo Administrativo y Financiero, la entrega de recursos correspondientes a nombre de uno de los representantes con cargo a rendición de cuentas documentada.

Artículo 22° Ejecución del gasto

Los representantes del Fondo Social determinarán por consenso el destino de fondos recaudados de acuerdo a las actividades aprobadas por los servidores públicos del GAM Trinidad.

Artículo 23° Rendición de cuentas

Todos los representantes que conforman la Comisión del Fondo Social son responsables únicos, directos y solidarios de los gastos realizados y su rendición de cuentas documentada, la misma que deberá ser presentada a la Secretaría Municipal de Desarrollo Administrativo y Financiero dentro de los quince (15) días de concluida la actividad realizada y deberá contener como mínimo:

- ✓ Informe de rendición de cuentas firmado por todos los representantes
- ✓ Cotizaciones efectuadas (mínimo dos cotizaciones)
- ✓ Facturas o recibos emitidos a nombre del Fondo Social de la institución, sin número de NIT, con detalle del bien o servicio contratado
- ✓ Constancia de recepción del o los bienes y servicios adquiridos

Artículo 24° Revisión y registro de la Rendición de cuentas

La Dirección de Finanzas dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Administrativo y Financiero, será responsable de la revisión y posterior registro contable de los documentos de descargo presentados por los representantes de la Comisión del Fondo Social.



SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Artículo 25° Prohibiciones

Los recursos del Fondo Social pertenecientes a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, administrados por la Comisión del Fondo Social, deberán ser utilizados en las actividades detalladas en el artículo 13 de este Reglamento, quedando terminantemente prohibido su uso en cualquier actividad diferente a la específicamente mencionada.

Disposiciones Transitorias

Disposición Transitoria Única.- En tanto se cumpla el procedimiento para la elección de la Comisión del Fondo Social, el Ejecutivo Municipal podrá designar mediante Decreto Edil a esta Comisión de forma transitoria, debiendo regirse a la estructura señalada en el artículo 14 de este Reglamento así como los representantes señalados en dicho artículo.

REGLAMENTO INTERNO

APROBADO MEDIANTE
DECRETO MCPAL No.024.2016



ANEXOS



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano”

DECRETO MUNICIPAL N° 024/2016
Trinidad, de 1 de julio de 2016

Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

Constitución Política del Estado

Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990

Decreto Supremo N° 19637 de 4 de julio de 1983

Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001

Decreto Supremo N° 27886 de 23 de diciembre de 2004

Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007

Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 dispone que la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico – administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, se aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el Decreto Supremo N° 19637 de 4 de julio de 1983, en sus artículos 1 y 2 dispone que las recaudaciones por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias serán depositadas en cuentas corrientes a nombre de cada Institución Pública que imponga esas sanciones pecuniarias; los recursos acumulados, serán destinados por cada Institución y mediante la Resolución Ministerial que corresponda en cada caso, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones

Que, el Decreto Supremo N° 27886 de 23 de diciembre de 2004 establece que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización.

Que, el Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007 dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que, el artículo 33 de la citada Ley Marco de Autonomías y Descentralización, consagra la autonomía municipal sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previos.

Hagámoslo por Trinidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

EN CONSEJO DE SECRETARIOS MUNICIPALES

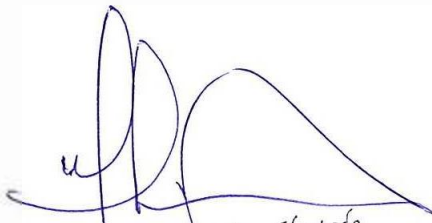
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Manejo de Recursos del Fondo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargada del cumplimiento de este Decreto Municipal la Secretaría Municipal de Desarrollo Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, a través de las instancias pertinentes.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Fdo. MARIO SUÁREZ HURTADO. Andrea Beatriz Villar Martínez – SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. Yushara Saavedra Rivero – SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS. Wendy Amanda Aguilera Gutiérrez – SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO. Carlos Terán Herrera – SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Silvia Moreno Velarde – SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO. Arnoldo Sebastián Méndez Abuawad – SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE


Arq. Carlos Terán Herrera
SECRETARIO ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
G.A.M.T


Ing. Silvia Moreno Velarde
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO a.i.
G.A.M. - TRINIDAD


Ing. Andrea Beatriz Villar Martínez
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO
G.A.M. - TRINIDAD


Ing. Wendy Amanda Aguilera Gutiérrez
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. - TRINIDAD


Ing. Yushara Saavedra Rivero
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OBRAS PÚBLICAS
G.A.M. - TRINIDAD


Dr. Arnoldo Méndez Abuawad
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
G.A.M.T.

Hagámosto por Trinidad